



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 028 – CN – CMP – 2022

Miraflores, 07 de febrero de 2022.

Visto:

Lo normado en el Reglamento del Colegio Médico del Perú en cuanto a la propuesta para la conformación y designación de integrantes de los Comités Asesores del Consejo Nacional.

Considerando:

Que, el Colegio Médico del Perú para el ejercicio de sus atribuciones y logro de sus fines, requiere de Comités Asesores que se encarguen de proponer al Consejo Nacional los planes y pronunciamientos que permitan cumplir adecuadamente con los fines y atributos previstos en los artículos 6 y 7 del Estatuto de la Orden; así como el de conducir los diversos programas y servicios que el Colegio Médico del Perú ha creado para beneficio de sus colegiados.

Que, de conformidad con el numeral 27.16 del artículo 27° del Estatuto de la Orden, el Consejo Nacional mediante el Acuerdo N° 008 / SO N° I/CN-CMP-2022 adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada con fecha 09 de enero del 2022, ha delegado en el Comité Ejecutivo Nacional la atribución de designar a los Directivos e integrantes de los Programas y Comités Asesores del Consejo Nacional para el año 2022.

Que, de conformidad con el artículo 64.15 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, el Comité de Calidad y Seguridad de Atención del Consejo Nacional es un Comité Asesor Permanente cuya función es promocionar, incentivar, dirigir, participar y colaborar con el desarrollo de actividades científicas y de investigación, así como promover la capacitación en gestión de calidad, herramientas, proyectos de mejora y seguridad del paciente - calidad de atención. Es responsable del desarrollo de actividades en el ámbito académico, de capacitación y actualización destinadas a garantizar la calidad y la seguridad en la atención, para lo cual promueve convenios con instituciones educativas y cooperantes, nacionales e internacionales.

Que, el artículo en mención dispone que el Comité de Calidad y Seguridad de Atención del Consejo Nacional sea presidido por un representante del Decano o Presidente del Consejo Regional.

Que, mediante el Acuerdo N° 028 -II- SO/CEN/CN-CMP-2022 adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 18 de enero del 2022, plasmado en la Resolución N°016 -CN-CMP-2022 de fecha 21 de enero del presente año, se designó al Dr. Juan Limo Salazar como Presidente del Comité Asesor Permanente de Calidad y Seguridad de Atención del Consejo Nacional para el año 2022.

Que, el Comité Ejecutivo Nacional, realizó la evaluación de la propuesta presentada por el Dr. Juan Limo Salazar - Presidente del Comité de Asesor Permanente de Calidad y Seguridad de Atención, sobre la conformación del Comité de su presidencia, realizada con arreglo al artículo 67.1 del Reglamento del Colegio Médico del Perú.

